



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución* *Directoral* N° **006-2023-ENSABAP**

Lima, 23 de febrero de 2023

## **VISTOS:**

El (FUT) Expediente N° 1350 de fecha 15 de marzo de 2021, la Solicitud S/N° de fecha 15 de marzo de 2021, el Informe N° 043-2021-ENSABAP-SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 18 de marzo de 2021, el Informe N° 074-2021-ENSABAP-SD-RRHH de fecha 18 de marzo de 2021, el Informe N° 016-2021-ENSABAP-SD.CE/DA de fecha 19 de marzo de 2021, el Memorando N° 134-2021-ENSABAP-DA de fecha 19 de marzo de 2021, el Informe N° 050-2021-ENSABAP-SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 26 de marzo de 2021, el Informe N° 102-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 09 de abril de 2021, el Informe N°046-2021-ENSABAP-DAD de fecha 14 de abril de 2021, el Memorando N° 040-2021-ENSABAP-DAL de fecha 08 de julio de 2021, el Informe Escalafonario N° 005-2023-Sub.DRRHH-ENSABAP del 12 de enero de 2023, el (FUT) expediente N° 472 de fecha 17 de enero de 2023, el Informe N° 005-2023-ENSABAP-SD.RRHH-SUB. SGE del 19 de enero de 2023, el Informe N° 019-2023-ENSABAP-SD-RRHH de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 013-2023-ENSABAP-DAD de fecha 23 de enero de 2023, y el Informe N°041-2023-ENSABAP-DAL de fecha 22 de febrero de 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 04 de enero de 2021, por un periodo de cinco años;

Que, mediante Resolución Directoral N°060-98-ENSABAP de fecha 24 de abril de 1998, se aprobó el contrato de trabajo del Sr. Cleber Lequernaqué Helguero, personal docente, como Profesor de la Especialidad de Grabado, a partir del 20 de abril al 15 de agosto de 1998 con 15 horas s/m;

Que, con Formulario Único de Trámite - Expediente N°1350, de fecha 15 de marzo de 2021 y la Solicitud S/N de la misma fecha, el servidor Cleber Lequernaqué Helguero presenta su renuncia voluntaria a la plaza de Profesor Auxiliar – Tiempo Completo, N° de Plaza 100 de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección Académica, a partir del 15 de marzo de 2021;



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°006-2023-ENSABAP

Que, mediante Memorando N°134-2021-ENSABAP-DA de fecha de 19 de marzo de 2021, el Director Académico remite el Informe N°016-2021-ENSABAP-SD.CE/DA de fecha 19 de marzo de 2021, sobre la asistencia del profesor Cleber Lequernaqué Helguero a la capacitación docente hasta el día 05 de marzo de 2021, para las acciones pertinentes;

Que, teniendo en cuenta el último día de asistencia del servidor citado y el Informe N°050-2021-ENSABAP-SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 26 de marzo de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos, con el Informe N°102-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 04 de abril de 2021, remite el proyecto de resolución directoral a la Dirección Administrativa para formalizar el acto administrativo de aceptación de la renuncia del citado servidor, a partir del 05 de marzo de 2021;

Que, mediante Memorando N°040-2021-ENSABAP-DAL de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección de Asesoría Legal hace presente que ha solicitado la aclaración correspondiente de la fecha de aceptación de la renuncia consignado en el proyecto del resolutivo, dado que el señor Cleber Lequernaqué Helguero al presentar su solicitud ha indicado pasar al retiro el 15 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe Escalafonario N°005-2023-SUBDRRHH-ENSABAP de fecha 12 de enero de 2023, se establece el tiempo de servicio registrado hasta el 05 de marzo de 2021, registrando: Dieciocho (18) años, Cuatro (04) meses y Dos (02) días de servicio prestados, el mismo que forma parte de la presente resolución;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente 472 de fecha 17 de enero de 2023, el señor Cleber Lequernaqué Helguero hace referencia al Expediente 1350 y aclara lo siguiente: el último día de mis labores fue el 05 de marzo de 2021 y que el retiro de mis actividades académicas es a partir del 06 de marzo de 2021, por motivos de salud;

Que, a través del Informe N° 005-2023-ENSABAP-SD.RRHH-SUB.SGE de fecha 19 de enero de 2023, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo informa sobre la renuncia voluntaria del servidor Cleber Lequernaqué Helguero, a partir del 06 de marzo del 2021;

Que, mediante el Informe N°019-2023-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 20 de enero de 2023, la Sub. Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de resolución directoral aceptando, con eficacia anticipada, la renuncia voluntaria del servidor Cleber Lequernaqué Helguero a la plaza N° 100, Profesor Auxiliar – Tiempo Completo, Nivel Remunerativo equivalente al III Nivel Magisterial, jornada laboral de 40 Horas Pedagógicas, de la Dirección del Programa de



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°006-2023-ENSABAP

Artes Plásticas y Visuales de la Dirección Académica, a quien le corresponde percibir sus beneficios;

Que, mediante Informe N°013-2023-ENSABAP-DAD de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General en relación al Expediente 1350 y demás antecedentes, así como la aclaración del señor Cleber Lequernaqué Helguero, para señalar que según las normativas vigentes es posible aceptar la renuncia a partir del 06 de marzo de 2021 y remitir el proyecto de resolución directoral correspondiente;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N°041-2023-DAL-ENSABAP de fecha 22 de febrero de 2023, señala que teniendo en cuenta los informes previos y la normativa pertinente, opina por que se formalice el término del vínculo laboral del señor Cleber Lequernaqué Helguero, con la emisión de la resolución directoral correspondiente que acepte la renuncia con eficacia anticipada, figura establecida en el los Artículos 17 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, establece en el Capítulo XII - Extinción de la Relación Laboral, específicamente en el Art. 54° que la relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, renuncia voluntaria, finalización del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, cumplimiento del límite de edad u otras causales determinadas por las disposiciones legales vigentes;

Que, el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que con la renuncia del servidor se da término a la Carrera Administrativa;

Que, así también, el artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello con la clara mención de la causal que se invoca y documentos que acrediten la misma;

Que, igualmente el artículo 185° del Reglamento citado establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°006-2023-ENSABAP

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2021, la renuncia presentado por el servidor Cleber Lequernaqué Helguero, identificado con DNI. N°25655645, servidor contratado bajo el régimen del D.L. N°276, en el cargo de Profesor Auxiliar- Tiempo Completo, de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección Académica, con Plaza orgánica N°100 del CAP y con Nivel Remunerativo equivalente al III Nivel Magisterial, jornada laboral de 40 Horas Pedagógicas, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, agradeciéndoles los servicios prestados a la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** vacante a partir del 06 de marzo de 2021 la plaza N°100, cargo Profesor Auxiliar – Tiempo Completo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por renuncia voluntaria del servidor público Cleber Lequernaqué Helguero.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Cleber Lequernaqué Helguero y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**

Directora General

**DANIELA ISABEL SILVA AMES**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú